



P / 365

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay
Oficina de Planeamiento y Presupuesto*

RESOLUCIÓN N°

Montevideo, **20 JUL 2021**

VISTO: lo dispuesto por el artículo 670 de la Ley N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020 "Presupuesto Nacional 2020-2024" en relación a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo a efectos de transferir a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) el Programa Integrado de Saneamiento de Ciudad del Plata;

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 25 de marzo de 2019 (Exp. 2018/05/001/0/2573) se aprobó el proyecto de Contrato de Préstamo N° 4642/OC-UR a celebrarse entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo, por un monto de U\$S 20.000.000 (veinte millones de dólares estadounidenses), destinado a contribuir a la financiación y ejecución del "Proyecto de Saneamiento de Ciudad del Plata Etapa 1", cuya ejecución se asignó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

II) que por la misma Resolución, se autorizó la suscripción de un Convenio entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) para el repago del préstamo por parte de esta última;

III) que con fecha 3 de mayo de 2019 se suscribió el Contrato de Préstamo y en igual fecha el Convenio entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) anteriormente referidos;

IV) que con fecha 23 de agosto de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) y la Intendencia Departamental de San José, suscribieron un convenio con el objeto de determinar la participación y responsabilidades de las partes en la construcción y financiamiento de las obras de saneamiento, drenaje pluvial, vialidad y espacios públicos asociados;

V) que con fecha 18 de febrero de 2020 se suscribió un convenio entre la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (ex MVOTMA) para la contribuir a la financiación de los subsidios de las conexiones intradomiciliarias a los servicios de saneamiento de Ciudad del Plata, de conformidad con el Plan de Conexiones aprobado, en el marco de las obras realizadas por el Programa, por la suma de \$ 14.000.000 (catorce millones de pesos uruguayos);

VI) que asimismo, mediante el llamado a Licitación Pública Internacional N° 02/2018 "Proyecto Integral de Saneamiento, drenaje pluvial y vialidad de Zona A, Ciudad del Plata", se adjudicaron las obras, previa intervención del Tribunal de Cuentas de la República, a la empresa ESPINA OBRAS HIDRÁULICAS S.A. por la suma de \$ 415.081.429,56 (cuatrocientos quince millones ochenta y un mil cuatrocientos veintinueve pesos uruguayos con cincuenta y seis centésimos) por todo concepto y con fecha 21 de noviembre de 2019 se suscribió el contrato entre las partes, el cual se encuentra actualmente en ejecución;

VII) que el artículo 670 de la Ley N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020 "Presupuesto Nacional 2020-2024" facultó al Poder Ejecutivo a transferir a OSE el Programa Integrado de Saneamiento de Ciudad del Plata, conjuntamente con el saldo de los créditos existentes con cargo a la Financiación 2.1. "Endeudamiento Externo para Proyectos Específicos";

VIII) que, en función de lo referido anteriormente, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas se realicen los ajustes correspondientes al Contrato de Préstamo N° 4642/OC-UR "Programa de Saneamiento de Ciudad del Plata Etapa 1", respecto al cambio de Organismo Ejecutor;

IX) que dicha modificación queda plasmada en la suscripción de un Contrato Modificatorio al Préstamo N° 4642/OC-UR entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo;



*Presidencia de la República Oriental del Uruguay
Oficina de Planeamiento y Presupuesto*

CONSIDERANDO: I) que en virtud del cambio en el Organismo Ejecutor del Contrato de Préstamo, corresponde que la Administración de las Obras Sanitarias del Estado pase a ocupar el lugar de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en el Programa Integrado de Saneamiento de Ciudad del Plata, sus convenios y el contrato actualmente vigentes, a saber: convenio tripartito entre la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y la Intendencia de San José de fecha 23 de agosto de 2019; convenio entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de fecha 18 de febrero de 2020 y contrato suscrito entre la empresa ESPINA OBRAS HIDRÁULICAS S.A. y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de fecha 21 de noviembre de 2019 suscrito en el marco de la Licitación Pública Internacional N° 2/2018 anteriormente relacionada;

II) que a dichos efectos, el traspaso del Programa y de los instrumentos referidos en el Considerando anterior, se hará efectivo mediante la suscripción de un Acuerdo de Transferencia entre la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

III) que por Resolución N° 433/21 de 12 de mayo de 2021, el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado aprobó la suscripción de dicho Acuerdo de Transferencia;

IV) que tanto ESPINA OBRAS HIDRÁULICAS S.A., como la Intendencia Departamental de San José y el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, han manifestado su consentimiento expreso respecto de la transferencia proyectada;

V) que en lo relativo al saldo de ejecución, la suma de U\$S 534.771,19 (quinientos treinta y cuatro mil setecientos setenta y un dólares estadounidenses con diecinueve centavos), se encuentra depositada en la cuenta del Banco Central del Uruguay a nombre del Ministerio de Economía y Finanzas;

VI) que los Estados Financieros del Préstamo se encuentran auditados por el Tribunal de Cuentas de la República y se hará entrega

de los mismos a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado al momento de la suscripción del Acuerdo de Transferencia;

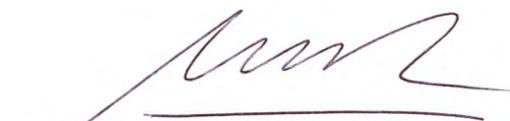
VII) que el Tribunal de Cuentas de la República ha tomado la intervención que le compete;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por los artículos 3° y 670 de la Ley N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020 “Presupuesto Nacional 2020-2024”, al artículo 45 del Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012 Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y demás normativa vigente;

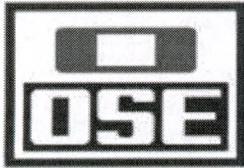
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1. Autorizar la suscripción de un Acuerdo de Transferencia entre la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Administración de las Obras Sanitarias del Estado por el cual se hará efectivo el traspaso del Programa Integrado de Saneamiento de Ciudad del Plata - Contrato de Préstamo BID N° 4642/OC-UR y sus convenios y contratos asociados, cuyo texto se adjunta y forma parte de la presente Resolución.
2. Suscrito el Acuerdo referido en el numeral anterior, notificar a ESPINA OBRAS HIDRÁULICAS S.A., a la Intendencia Departamental de San José y al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.
3. Notificar, comunicar, etc.



LACALLE POU LUIS



Presidencia de la República Oriental del Uruguay
Oficina de Planeamiento y Presupuesto

ACUERDO DE TRANSFERENCIA

PROGRAMA DE SANEAMIENTO DE CIUDAD DEL PLATA, ETAPA I

Préstamo BID N° 4642/OC-UR

entre

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO (OPP) y

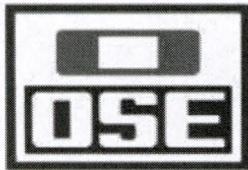
ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (OSE)

En la ciudad de Montevideo, el día ... de de dos mil veintiuno, comparecen: **I) POR UNA PARTE:** la **OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO** (en adelante OPP), representada en este acto por el Ec. Isaac Alfie en su calidad de Director, constituyendo domicilio a estos efectos en Liniers 1324 Piso 5°, Torre Ejecutiva, de esta ciudad; y **II) POR OTRA PARTE:** la **ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO** (en adelante OSE), representada en este acto por el Ing. Raúl Montero y el Dr. Jorge Maeso, en sus calidades de Presidente y Secretario General respectivamente, constituyendo domicilio a estos efectos en Carlos Roxlo 1275, de esta ciudad, acuerdan que:

PRIMERO. Antecedentes.

I) Por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 25 de marzo de 2019 (Exp. 2018/05/001/0/2573), se aprobó el proyecto de Contrato de Préstamo N° 4642/OC-UR, a celebrarse entre la República Oriental del Uruguay (en adelante ROU) y el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante BID), por un monto de U\$S 20:000.000 (veinte millones de dólares estadounidenses), destinado a contribuir a la financiación y ejecución del proyecto denominado "Programa de Saneamiento de Ciudad del Plata, Etapa I", cuya ejecución se asignó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

II) Por la misma Resolución, se autorizó la suscripción de un Convenio entre el Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante MEF) y la OSE, a los efectos del repago del Préstamo referido anteriormente por parte de esta última.



*Presidencia de la República Oriental del Uruguay
Oficina de Planeamiento y Presupuesto*

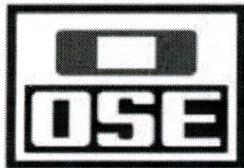
III) Con fecha 3 de mayo de 2019, se suscribieron los documentos referidos en los numerales I y II, respectivamente.

IV) Con fecha 23 de agosto de 2019, la OPP, la OSE y la Intendencia de San José (en adelante ISJ), firmaron un Convenio de implementación, a los efectos de determinar la participación y responsabilidades de las partes en la construcción y financiamiento de las obras de saneamiento, drenaje pluvial, vialidad y espacios públicos asociados.

V) Con fecha 18 de febrero de 2020, la OPP y el entonces Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (actualmente Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, en adelante MVOT), suscribieron un Convenio para la financiación de los subsidios a las conexiones intradomiciliarias a los servicios de saneamiento de Ciudad del Plata, en el marco de las obras realizadas por el Programa, por la suma de \$U 14:000.000 (catorce millones de pesos uruguayos).

VI) Por Resolución N° 108/019, de 7 de noviembre de 2019, se adjudicó el llamado a Licitación Pública Internacional N° 02/2018 "Proyecto Integral de saneamiento, drenaje pluvial y vialidad Zona A, Ciudad del Plata", llevado a cabo por la OPP, a la empresa ESPINA OBRAS HIDRÁULICAS S.A., por un total de \$U 415:081.429,56 (cuatrocientos quince millones ochenta y un mil cuatrocientos veintinueve pesos uruguayos con cincuenta y seis centésimos), impuestos y leyes sociales incluidas, más ajustes paramétricos, de los cuales, en virtud del convenio tripartito, le corresponde aportar la suma de \$U 217:610.364,77 (doscientos diecisiete millones seiscientos diez mil trescientos sesenta y cuatro pesos uruguayos con setenta y siete centésimos) a la OPP. Con fecha 21 de noviembre de 2019, se suscribió el Contrato entre esta última y la adjudicataria. Dicho procedimiento fue intervenido por el Tribunal de Cuentas, no habiendo éste formulado observaciones.

VII) Por el artículo 670 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020 "Presupuesto Nacional 2020-2024", se facultó al Poder Ejecutivo a transferir a la OSE, el Programa Integrado de Saneamiento de Ciudad del Plata, conjuntamente con el saldo de los créditos existentes al 1° de enero de 2021, con cargo a la Financiación 2.1. "Endeudamiento Externo para Proyectos Específicos".



Presidencia de la República Oriental del Uruguay
Oficina de Planeamiento y Presupuesto

VIII) En función de lo referido anteriormente, la OPP solicitó al MEF con fecha 23 de noviembre de 2020, se realicen los ajustes correspondientes al Contrato de Préstamo N° 4642/OC-UR, "Programa de Saneamiento de Ciudad del Plata, Etapa I", suscrito el 3 de mayo de 2019, entre la ROU y el BID, respecto al cambio del Organismo Ejecutor, el que pasará a ser finalmente la OSE.

IX) Por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha se autorizó la suscripción de un Contrato Modificatorio entre la República Oriental de Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo, el cual fue suscrito el

X) Por Resolución N° ... de fecha , se autorizó la suscripción del presente Acuerdo de Transferencia entre la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE).

SEGUNDO. Objeto.

Por el presente, en cumplimiento de la facultad conferida por el artículo 670 de la Ley N° 19.924 antes referida y del Contrato Modificatorio anteriormente relacionado, la OPP transfiere a la OSE, quien acepta, la ejecución del Préstamo BID N° 4642.

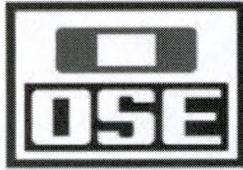
En virtud de la transferencia, OPP:

1) Transfiere a OSE los siguientes Convenios y el Contrato, que se detallan a continuación, colocándola en su mismo lugar, orden y prelación:

a) El Convenio tripartito, suscrito entre la OSE, la ISJ y la OPP, de fecha 23 de agosto de 2019, referido en el numeral IV de la cláusula de Antecedentes.

b) El Contrato vigente de fecha 21 de noviembre de 2019, en el estado actual de ejecución, con sus garantías y accesorios, suscrito entre la OPP y que la vincula con ESPINA OBRAS HIDRÁULICAS S.A., para la realización del objeto de la Licitación Pública Internacional N° 02/2018, referida en el numeral VI de la cláusula de Antecedentes.

c) El Convenio suscrito entre la OPP y el entonces Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (actualmente MVOT),



Presidencia de la República Oriental del Uruguay
Oficina de Planeamiento y Presupuesto

de fecha 18 de febrero de 2020, referido en el numeral V de la cláusula de Antecedentes.

2) Deja depositado en la cuenta del Banco Central del Uruguay N° 240100379 a nombre del Ministerio de Economía y Finanzas, el saldo de la ejecución del ejercicio 2020, que equivale a la suma de U\$S 534.771,19 (quinientos treinta y cuatro mil setecientos setenta y un dólares estadounidenses con diecinueve centavos).

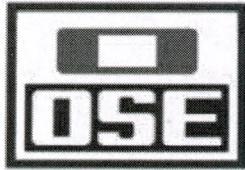
TERCERO. Declaraciones de las partes.

3.1. Por intermedio del presente, la OPP declara que:

- a) ha cumplido con sus responsabilidades y demás obligaciones en relación del Contrato de Préstamo N° 4642/OC-UR, y que cesará a sus Coordinadores y su Reglamento Operativo, en cuanto operen las transferencias antes indicadas;
- b) los estados contables al 28 de febrero de 2021 serán entregados auditados a OSE;
- c) hace entrega a la OSE, a través de la Unidad Coordinadora del Préstamo, de toda la documentación relativa al mismo;
- d) respecto del Convenio entre la OPP y el MVOT, de fecha 18 de febrero de 2020, hasta la fecha del presente no se ha recibido transferencia alguna por parte de este último, por lo que no cuenta con ejecución en la OPP;
- e) ha recabado el consentimiento: a) de la ISJ con fecha respecto a la transferencia del convenio tripartito de fecha 23 de agosto de 2019; y b) del MVOT con fecha respecto a la transferencia del convenio de fecha 18 de febrero de 2020.

3.2. La OSE, declara expresamente que:

- a) acepta el informe contable presentado por el Área Financiero Contable de la Unidad Coordinadora del Préstamo;
- b) recibe la documentación entregada por la Unidad Coordinadora del Préstamo;



Presidencia de la República Oriental del Uruguay
Oficina de Planeamiento y Presupuesto

c) aprobará nuevo Reglamento Operativo del Préstamo.

3.3. En relación al contrato con ESPINA OBRAS HIDRÁULICAS S.A.:

3.3.1. La OPP declara que:

a) ha cumplido con sus obligaciones como contratista en forma cabal y de conformidad con lo previsto por los recaudos licitatorios y la normativa vigente;

b) ha realizado todos los pagos que le correspondían en virtud del Convenio Tripartito de fecha 23 de agosto de 2019, por concepto de certificaciones, aportes, impuestos y otros que pudieran corresponderle;

c) la última certificación abonada a ESPINA OBRAS HIDRÁULICAS S.A. en virtud del Contrato, fue la correspondiente al mes de enero de 2021, de la cual no se hizo efectivo el reintegro a OSE de los aportes realizados por concepto de leyes sociales;

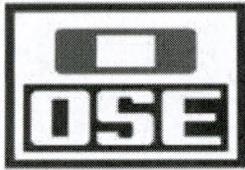
d) a efectos de no discontinuar las obras, tramitó una solicitud al Banco Interamericano de Desarrollo para que éste último pague en forma directa a la contratista las certificaciones facturadas a su nombre correspondientes a los meses de febrero, marzo y abril de 2021, las cuales serán regularizadas posteriormente por OSE.

e) ha recabado el consentimiento de ESPINA OBRAS HIDRÁULICAS S.A. con fecha respecto a la transferencia del contrato de fecha 21 de noviembre de 2019 a OSE;

f) ha puesto en conocimiento de ESPINA OBRAS HIDRÁULICAS S.A. que deberá realizar el cambio de beneficiario y/o asegurado en todos los documentos (garantías, pólizas, etc.) relacionados con el contrato.

3.3.2. La OSE declara que:

a) asume todas las obligaciones, derechos y responsabilidades inherentes al Contrato de Préstamo antes referido (BID N° 4642/OC-UR);



*Presidencia de la República Oriental del Uruguay
Oficina de Planeamiento y Presupuesto*

b) aprueba en su totalidad el desempeño de la OPP en su rol de contratista, de conformidad con lo previsto por los recaudos licitatorios;

c) se hará cargo del monto de las leyes sociales correspondientes a la certificación presentada por ESPINA OBRAS HIDRÁULICAS S.A. del mes de enero de 2021 y del pago de la totalidad de las certificaciones siguientes a partir del mes de febrero de 2021, dispensando a la OPP de cualquier responsabilidad por las demoras eventuales que pudieran surgir a partir de la suscripción del presente acuerdo;

d) se obliga a regularizar en su contabilidad los pagos directos solicitados por OPP al Banco Interamericano de Desarrollo (cláusula 3.3.1 literal d) correspondientes a las certificaciones de los meses de febrero, marzo y abril de 2021, gestionando ante la contratista la documentación que entienda pertinente.

CUARTO. Responsabilidades

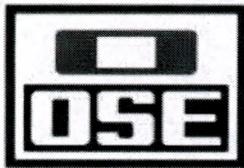
Las responsabilidades de las partes quedarán delimitadas por la fecha de suscripción del presente documento.

QUINTO. Domicilios especiales y competencia

5.1. Las partes establecen como domicilios especiales aquellos indicados como suyos en la comparecencia y acuerdan la validez del telegrama colacionado con acuse de recibo u otro medio idóneo que dé cuenta fehaciente de su recepción por la otra parte, para las comunicaciones y/o notificaciones que se practiquen en cumplimiento del presente acuerdo y sus modificaciones.

5.2. El presente acuerdo se rige por las leyes de la República Oriental del Uruguay y las partes aceptan la competencia de los Juzgados de la ciudad de Montevideo para entender en cualquier desacuerdo, disputa, controversia o reclamo en relación al presente.

Para constancia de lo actuado, se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.



*Presidencia de la República Oriental del Uruguay
Oficina de Planeamiento y Presupuesto*

Ing. Raúl Montero

Presidente

OSE

Dr. Jorge Maeso

Secretario General

OSE

Ec. Isaac Alfie

Director

OPP